

RESOLUCION DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE 21 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, DE 25 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRIMERAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOMETIDOS POR LA INDUSTRIA ALIMENTARIA E INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN DE CANTABRIA 2023-2027

Vista la Orden DES/32/2023, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de Cantabria 2023-2027.

Vista la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se convocan las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de Cantabria 2023-2027.

Concurren motivos que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la presentación de las solicitudes correspondientes a las subvenciones convocadas mediante la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, como consecuencia, por una parte, del gran número de solicitudes de ayuda con propuestas de inversión que superan lo inicialmente previsto y, por otra, las dificultades experimentadas por los potenciales beneficiarios para obtener la documentación necesaria relativa a la ejecución de las inversiones que han de acompañar la solicitud de concesión de la subvención.

Habiéndose reconocido obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a las resoluciones concedidas, se precisa incorporar una cuantía adicional a la convocatoria, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 58.2 de RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aras de conseguir la máxima ejecución presupuestaria de la partida 05.05.413A.771 y de lograr subvencionar el mayor número posible de proyectos de inversión solicitados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Se amplía hasta el 30 de abril de 2025 el plazo de presentación de la solicitud de ayuda previsto en el apartado noveno de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se convocan las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el plan estratégico de la política agraria común de Cantabria 2023-2027.



SEGUNDO: Financiación adicional

La dotación económica de la ayuda contemplada en el apartado séptimo de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, se podrá incrementar en una cuantía adicional máxima de 2.500.000 € en el ejercicio 2025, que será financiada por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 y cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, en caso de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO. Efectos.

Esta Resolución tendrá efectos el mismo día de la publicación del extracto en el BOC.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: María Jesús Susinos Tarrero

